



Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar.

Referencia: Demanda ejecutiva con pretensión mixta de menor cuantía.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE. NIT. 890300279-4.
Demandado: DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO. C.C.49.785.243.
Radicado: 200014003003 2020 000017 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha ordenó:

*“PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Libréense los oficios.”.*

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien(es) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 126041 y 110276 de propiedad del(s) señor(s) DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO identificada con C.C. 49.785.243.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e4ef12260f47fb53cb9da4e498b0579fac3ee77c2e8bccde6f70e08d487509**



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 02/09/2021 06:34:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>